



Dirección General de Escuelas

MEMORANDUM

ME-2021-00643458-GDEMZA-DRRH#DGE

<p>Para conocimiento de:</p> <p>Jefatura de Gabinete Mgter. Ana Martiarena</p> <p>Subsecretaría de Educación Lic. Graciela Orelogio</p> <p>Subsecretaría de Administración Lic. Gabriel Sciola</p>	<p>Producido por:</p> <p>Dirección de Recursos Humanos Cont. Sergio Marquez</p> <p>Mendoza, 01 de Febrero de 2021.</p>
---	---

**Ref.: Aclaratoria sobre normas vigentes sobre
presencialidad laboral.**

OBJETO:

Comunicar a usted y por su intermedio a todo el Personal Docente y No Docente a su cargo que, mediante el Decreto N° 1401/2020, se declaró el estado de "alerta sanitaria" en todo el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, desde la vigencia del dicho decreto y hasta tanto sea dejado sin efecto por una declaración expresa en sentido contrario.

Este mismo Decreto Provincial en su Artículo 14 expresamente deroga cualquier disposición o decreto que se oponga al mismo.

En este mismo sentido, la Resolución N° 2777-DGE-2020 habilita las actividades educativas previstas en el Artículo 2, Inc. b) de la Resolución CFE N° 370/2020 emitida por el Consejo Federal de Educación.

Se deja expresamente aclarado al Personal Directivo de las escuelas de todos los Niveles y Modalidades, como asimismo a los Directores y/o Jefes de Servicio de las Dependencias de la Administración Central de la Dirección General de Escuelas, que en

"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



**MENDOZA
GOBIERNO**

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Casa de Gobierno - Ala Este - 3° Piso | +54 0261 4492818
dge-rhh@mendoza.gov.ar | www.mendoza.edu.ar



Dirección General de Escuelas

la actualidad, cuentan con la facultad de convocar al Personal Docente y No Docente de la DGE a prestar servicios bajo la Modalidad Presencial, en aquellos casos en los que lo crean conveniente.

Es importante aclarar que en ningún caso el Director y/o Jefe de servicio podrá convocar a los agentes que se encuentran incluidos en los denominados Grupos de Riesgo.

Conforme lo dispuesto por el Art. 1º de la Res. Nº207/2020, norma cuya vigencia se encuentra prorrogada por el art. 23 del Dto. Nº 1033/2020 DISPO solamente en lo referido a las personas en "situación de mayor riesgo", quienes se detallan a continuación:

1. Trabajadores y trabajadoras mayores a 60 años.
2. Trabajadoras embarazadas.
3. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. En la actualidad son los siguientes casos:
 - a) Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
 - b) Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
 - c) Personas diabéticas.
 - d) Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
 - e) Personas con inmunodeficiencias:
 - Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
 - VIH dependiendo del status (menor de 350 CD4 o con carga viral detectable).

"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



Dirección General de Escuelas

- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente, por más de catorce días).

- f) Pacientes oncológicos y trasplantados:
 - Con enfermedad oncohematológica, hasta seis meses posteriores a la remisión completa.
 - Con tumor de órgano sólido en tratamiento.
 - Trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

- g) Personas con Certificado Único de Discapacidad.
- h) Personas con obesidad.

Este listado de personas exceptuadas, podrá ser ampliado por el Director del establecimiento y por los Directores y/o Jefes de Servicios de las dependencias de la Administración Central de la Dirección General de Escuelas, cuando lo crea conveniente, y de esta manera exceptuar de la obligación de prestar servicios en forma presencial a personas que no se encuentren incluidas dentro de estos grupos de riesgo por la autoridad sanitaria.

De todas maneras, serán los Directores del establecimiento y los Directores y/o Jefes de Servicio de la Administración Central, quién resolverá cuáles son los agentes que deben prestar servicios en forma presencial y cuáles los que deberán continuar realizando sus funciones en forma remota, teniendo en cuenta que conforme lo dispuesto por la Resolución N° 2777/20 nos encontramos en un período de transición, por lo que algunos agentes deberán continuar prestando sus servicios en forma remota y otros deberán hacerlo en forma presencial indefectiblemente.

Se aconseja a los señores Directores que convoquen a prestar servicio sólo a los trabajadores que resulten indispensables para cumplir acabadamente con el plan de trabajo presentado (Art. 5 de la Res. N° 2777/2020); procurando siempre causar el menor impacto posible en los trabajadores y su grupo familiar.

Saluda a usted muy atentamente

Cont. SERGIO MARQUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA

"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



**MENDOZA
GOBIERNO**

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Casa de Gobierno – Ala Este – 3° Piso | +54 0261 4492818
dge-rhh@mendoza.gov.ar | www.mendoza.edu.ar